

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	2400	<b>CONSECUTIVO</b>		325
<b>FECHA</b>	San Andrés Isla, 2 de Junio de 2015			
<b>PARA</b>	Dra. AURY GUERRERO BOWIE	<b>CARGO</b>	Gobernadora	
<b>DE</b>	Dra. SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS	<b>CARGO</b>	Secretaría de Desarrollo Social (E)	
<b>ASUNTO</b>	Solicitud Autorización			

**Cordial Saludo:**

Por medio del presente, solicito su autorización para adelantar trámites contractuales pertinentes, con recursos del Rubro denominado:

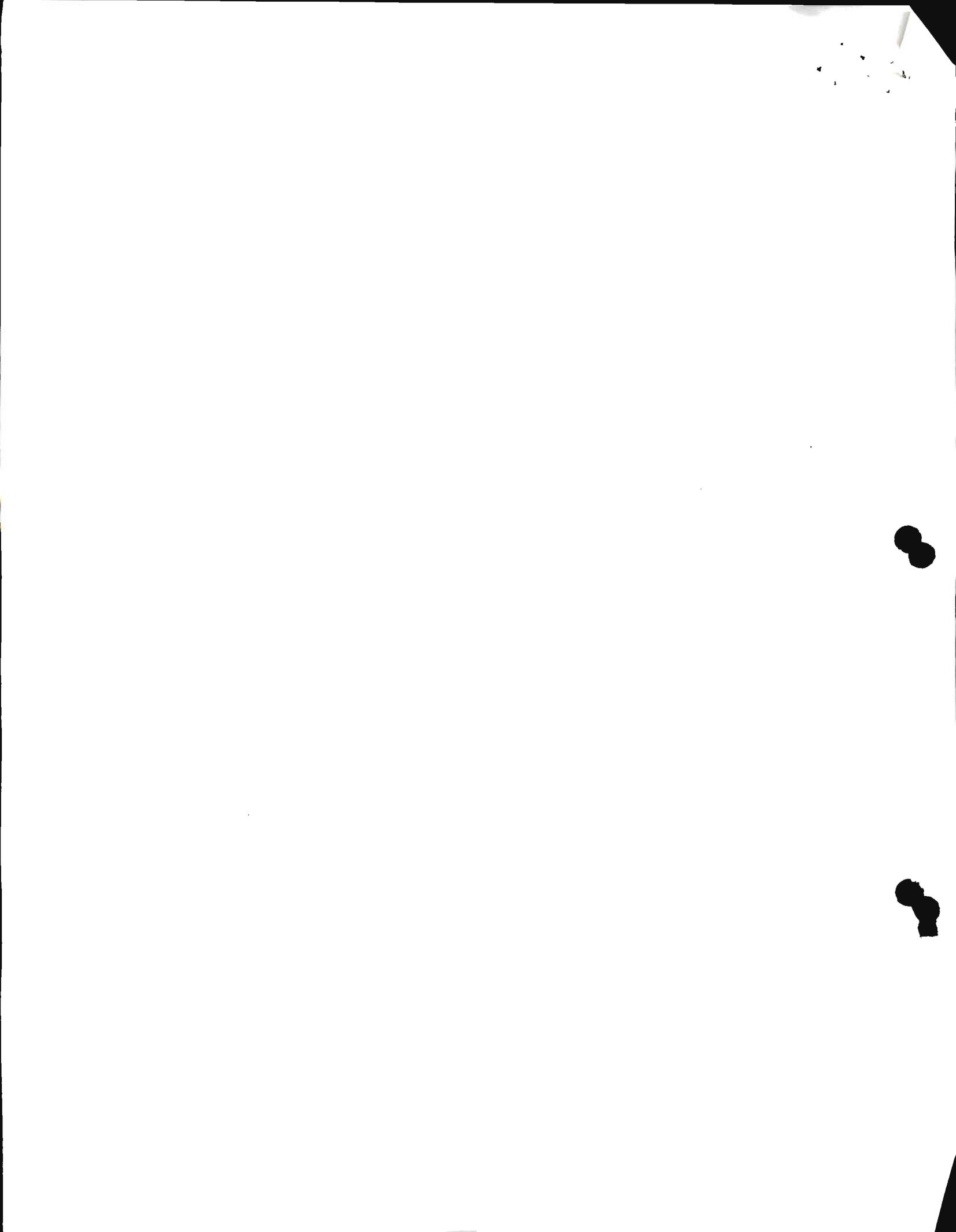
**"FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO DE LA POLBACION RAIZAL"**

RUBRO	VALOR	OBJETO
03-3-111-20	\$23.000.000	Adición para el festival ORFA en Bogotá .



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Secretaría de Desarrollo Social (E)

  
**Vo.Bo. AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora





## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El término Raizal hoy más que una definición de connotación racial, trasciende a un escenario étnico – político, fundamentado en la necesidad de rescatar los bienes y valores ancestrales del pueblo del Archipiélago, lo cual parte de la necesidad de la población originaria de caracterizarse y ratificarse en el contexto Nacional, recibiendo el debido reconocimiento por su particularidad.

Una definición acertada es la que define a la Comunidad Raizal como “La Etnia Anglo Africana tradicionalmente asentada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con lengua, cultura, historia y ancestros propios”<sup>1</sup>

Sin embargo esta definición es solo el inicio del compendio de características y singularidades que hacen a este territorio y sus habitantes una etnia merecedora de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de Colombia y las normas de Derecho Internacional, no solo desde la perspectiva centralista sino desde la perspectiva de una Nación que entiende que su territorio se extiende de sur a Norte desde la Amazonia hasta el territorio de Ultramar donde una población específica merece el reconocimiento nacional a su Historia, Cultura, Idioma y Costumbres.

Lo especial de esta singularidad no es el Ser per se, es el tejido histórico que se entrelaza uniendo las raíces cercenadas de esclavos con puritanos en busca de nuevos horizontes, unidos a la fuerza mediante el poder y el dominio de imperios, matizado con encuentros de culturas disímiles y mestizajes propios del proceso de formación, violento e intrépido de la Región Caribe, que requirió siglos para que se asentara y madurará, destacando un compendio de cultura, costumbres e idioma que mantuvo integrada la Insularidad del Caribe.

Dentro de esta probeta donde maduraron los pueblos del Caribe, el Pueblo del Archipiélago, fundamentó su economía basada principalmente el cultivo del Coco y la Pesca, reforzada por la Navegación arte que fluye en sus venas durante décadas, sobreviviendo incluso a la Plaga que mermo y casi colapso el renglón productivo del Coco. Todo esto siendo borrado de un plumazo con la formulación de la política de Puerto Libre, pesimamente interpretada y contextualizada en un plan de penetración tanto Social, Económica y Cultural que arrinconó a los habitantes ante su fuerza, debilitando sus lazos históricos y su identidad, llevando lo que en un inicio se pensó como una incorporación de las Islas al territorio Nacional a un etnocidio por la falta de reconocimiento de la particularidad de la Región.

Hoy es entonces la palabra Raizal, casi un bien inmaterial, debido a la pérdida continua de los pilares que sostienen la herencia histórica, el aislamiento económico de quienes fueron los propietarios de esta tierra y quienes por diversas razones han sido arrinconados cada vez más por el crecimiento desmedido en pos de una económica que poco o nada permite su participación activa. Hoy la palabra Raizal es casi un sonido tratando de propagarse en el vacío creado por la negativa a entender que lo que es válido y aplicable para la Región Andina no lo es para la singularidad del Caribe y en especial de su gente. Hoy la palabra Raizal define a unos pocos que lucha por el reconocimiento que la historia les adeuda, donde la palabra, el honor, la amabilidad y la convivencia que los caracterizó ha sido reemplazada por el dinero fácil, la ambición desmedida y la pérdida de valores de la Juventud y principalmente donde ya somos extraños dentro de nuestro territorio e incluso el Creole o lengua materna se diluye como una extrañeza dentro de la amalgama de costumbres que hoy habitan esta región.

A través de la suscripción de una alianza estratégica, se busca fortalecer la cultura y la historia, cumplimiento de la libre determinación de los pueblos y la aplicación de políticas y estrategias de enfoque diferencial.

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.

C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.

D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...).

F) Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para Reivindicar las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de actividades culturales, académicas y espirituales, en el marco de la Celebración de la X Semana Raizal en la Ciudad de Bogotá.

G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. R045993312 de fecha 29 de mayo de 2015, **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - , es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 25 de septiembre de 2004, e inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005. Los objetivos de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - son los siguientes: a. Organizar a la comunidad raizal, residente fuera del Archipiélago, en torno a su identidad cultural. b. Promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales, artísticos, político, sociales, legales y ambientales que constituyen el modo de vida, sistema de valores tradicionales y creencias que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. "(...)". i. Auspiciar y promover a nivel individual y grupal la creatividad, la investigación, la actividad artística y el fortalecimiento de las expresiones culturales y sociales a través de las artes plásticas, musicales, escénicas, audiovisuales, literarias, las artesanías, la narrativa popular, la memoria cultural, la historia y otras que surjan de la evolución socio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. "(...)". p. Establecer y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que a nivel local, regional, nacional e internacional que tengan objetivos que beneficien a la comunidad raizal. q. Establecer relaciones de integración y de cooperación con organizaciones étnicas, culturales, sociales y de otra índole que se identifiquen con los fines de la Organización. "(...)". z. Todos los demás objetivos que se deriven del proceso de Organización del pueblo raizal.

H) Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio.



1) El Representante Legal de **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Organización se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*", a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA**, para Reivindicar las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de actividades culturales, académicas y espirituales, en el marco de la Celebración de la X Semana Raizal en la Ciudad de Bogotá.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 3.1. CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIO. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que en el Departamento Archipiélago, se requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales están encaminadas a la prevención y atención de las poblaciones objeto del Plan de Desarrollo Departamental y la minimización de su vulnerabilidad, la Administración Departamental ha considerado suscribir Convenio de Apoyo con la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - entidad sin ánimo de lucro y que ha presentado propuesta acorde con las exigencias y necesidades de la Administración.

### 3.2. ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

#### 3.2.1. ANÁLISIS LEGAL

- **NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO:** El Departamento se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, que en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONVENIO:** Ley 734 de 2002 Normas éticas.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO:** Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, artículo 355 de la Constitución Política, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

#### 3.2. ANÁLISIS COMERCIAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos generalmente por personas jurídicas, por tal motivo y una vez revisada la propuesta se determinó celebrar convenio con la persona jurídica denominada **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA**, El Departamento de San Andrés encuentra que de acuerdo al presupuesto presentado y requerido por la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y**



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

**SANTA CATALINA - ORFA** -, se ajusta a los costos, necesidades y disponibilidad del Departamento Archipiélago.

### 3.2.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del convenio que se pretende celebrar es dispensable que el convenio cuente con una capacidad de organización específica y se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo y organizativo departamental; que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - resulta idónea y apto para Reivindicar las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de actividades culturales, académicas y espirituales, en el marco de la Celebración de la X Semana Raizal en la Ciudad de Bogotá.

### CONVENIOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
"(...)realización de actividades académicas, deportivas y culturales, durante los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2014, en el marco de la celebración de la "Emancipación de los Esclavos", con la participación de conferencistas, deportistas y artistas (grupos de danzas y grupos de música tradicional)	SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000.00)	Tres (3) días	El DEPARTAMENTO entregará al CONVENIDO la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE, de la siguiente manera: Cien por ciento (100%), una vez legalizado el convenio y finalizada la ejecución total, previa presentación de informe final.

### 3.3. CONDICIONES DEL CONVENIO

#### 3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** -, Se compromete a 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo logístico y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de evento. 3) La Fundación deberá hacerse cargo de organizar todas y cada una de las actividades del convenio, Esto implica organizar salones, convocatoria, listas de asistencia, materiales, medios audiovisuales, desarrollo de los talleres y otros. 4) Diseñar y/o actualizar cronograma de actividades en el cual se detalle fecha, hora y lugar con el fin de realizar la supervisión de cada actividad. 5) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 6) En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 7) Incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo 8) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobros, etc.) 9) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada taller realizado, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales en los que se conste que se cumplió con los créditos al Departamento F) Entregar a la administración los elementos devolutivos (si hubiere lugar) que se



adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. G) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. H) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.

### 3.3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Departamento se compromete a: 1) Entregar a la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MCTE**. 2) Suministrar toda la información que requiera la Fundación para llevar a cabo sus funciones. 3) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del convenio para velar por su calidad

### 3.3.3. PLAZO DEL CONVENIO

Ocho (8) días contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollar.

## 4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presente convenio asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$25.300.000.00) MCTE** la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, realizará un aporte en especie correspondiente a mano de obra calificada para la coordinación de las actividades del Convenio en el marco de la celebración de Semana Raizal en Bogotá, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000)**, la Gobernación Departamental realizará un aporte por valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MCTE**. La suma antes señalada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; y el cincuenta por ciento (50%) restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación del informe final. **PARÁGRAFO:** El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.

### 4.2.1. GARANTÍAS

La **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **D) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) De calidad del objeto convenido:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007

## 5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente convenio la Asamblea Departamental mediante el artículo 58 de la ordenanza 18 del 13 noviembre de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir convenios.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Igualmente mediante el mismo Decreto se delegó la firma de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y arrendamiento a la Secretaría General, siempre que no supere la menor cuantía.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

## 7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer el valor del convenio se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y los costos que se derivan de la ubicación especial y condiciones del departamento, las cuales no se asemejan a ninguna que se compare en el resto del país.



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

FORMATO MATRIZ ANALISIS DE RIESGOS CORPORAÇÃO BLUE REEF FOUNDATION																				
Medidas de prevención y capacitación en actividades conexas a brindar a los jóvenes, adolescentes, niños y niñas, las herramientas necesarias que les permitan tener una mejor calidad de vida y de acceso a bienes y servicios o oportunidades económicas, sociales, culturales																				
Nº.	OBJETIVO	FUENTE DE RIESGO	TIPO DE RIESGO	Descripción (que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIONES VOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISION					
												F	A	C	AFECTA EL EQUILIBRIO DEL MERCADO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Como se realizó?	Cuando revisa?
1	Urbano	Externa	Directo	Demora de demora en la verificación y corrección del convenio	Imposibilidad de iniciar la actividad en el tiempo establecido	2	4	4	Alta	Comunidad	Estado anterior de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	2	3	No	Urgente acciones y control evaluado	Una vez iniciado el proceso de trámite del convenio	Se hacen reportes a las observaciones al proyecto de pliego.	Supervisión constante al desarrollo del proceso	Diario
2	Urbano	Externa	Indirecto	Que el contrato no se cumpla al convenio	No ejecución del convenio	2	2	3	Mediana	Comunidad	Estricto cumplimiento para el cumplimiento	1	1	2	No	Supervisar	Una vez adjudicado el contrato	Una (1) mes	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Intermitente
3	Urbano	Externa	Indirecto	Incremento en tarifas cobradas	Incremento del precio de las colecciones con lo que genera reducción del presupuesto asignado	2	2	4	Alta	Comunidad	Obtener información respecto a posibles incrementos en las colecciones a precio más económico	1	1	2	S	Supervisar	Una vez adjudicado el contrato	Una (1) mes	Supervisión constante a la ejecución del contrato	Diario
4	Urbano	Externa	Indirecto	que el tiempo programado para la actividad sea insuficiente y la misma se suspenda o termine prematuramente	Cancelación por demora de programación del convenio	2	3	3	Alta	Comunidad	Mantener informado la Estación respecto a posibles cambios de tarifa con la certeza de las actividades a realizarse, lo que se ve afectado el cumplimiento de la misma	2	1	3	No	Supervisar	Una vez adjudicado el contrato	Desde el término de ejecución del contrato. Una (1) mes	Comunicación permanente con el contratista	Diario

  
HELY NELSON DUARTE  
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto: ZIMENA PUSEY CASTRO  
Revisó: HELY NELSON



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 3 de 1

<b>CÓDIGO</b>	2400	<b>CONSECUTIVO</b>	337
<b>FECHA</b>	San Andrés Isla, 5 de junio de 2015		
<b>PARA</b>	Sr. ELKIN GRAU ROJANO	<b>CARGO</b>	Jefe de Presupuesto
<b>DE</b>	Dra. EMPERATRIZ O'NEILL WILSON	<b>CARGO</b>	Secretaría de Desarrollo Social ( e )
<b>ASUNTO</b>	Solicitud DISPONIBILIDAD		

**Cordial Saludo:**

Por medio del presente, solicito Certificado de Disponibilidad, para adelantar trámites contractuales pertinentes, con recursos del Rubro denominado:

“FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, CULTURAL DE LA COMUNIDAD RAIZAL EN SAN ANDRÉS ISLAS”

RUBRO	VALOR	OBJETO
03-3-111-20	23.000.000	Adición Festival Orfa en Bogotá

Atentamente

  
**EMPERATRIZ O'NEILL WILSON**  
 Secretaría de Desarrollo Social ( E )

  
 Vo.Bo. **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**  
 Secretario de Hacienda

Proyecto: petra Guevara  
 Reviso: Emperatriz O'Neill  
 Archivo:

Referencia: Iny on  
 Junio / 5 / 2015

10

10

10

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

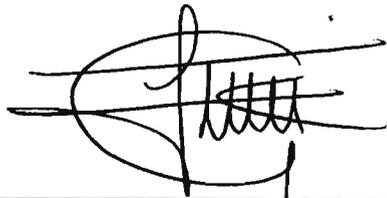
Certificado No. 1966  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015  
 Prórrogas 0  
 Fecha de Expedición: 05 jun 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

**Objeto:** COMUNIDAD RAIZAL

**Solicitante:** EMPERATRIZ ONEILL WILSON -SEC.DESAS SOCIAL(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 111 - 20	Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconomico, Cultural de la Comunidad Raizal en san andres islas <small>Recurso Fiegle-Libro Destinación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	23.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		23.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROMANO  
 Profesional Especializado



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

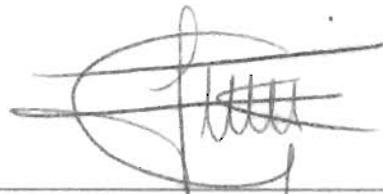
Certificado No. 1966  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015  
 Prórrogas 0  
 Fecha de Expedición: 05 jun 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

**Objeto:** COMUNIDAD RAIZAL

**Solicitante:** EMPERATRIZ ONEILL WILSON -SEC.DESAS.SOCIAL(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-20	Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconomico, Cultural de la Comunidad Raizal en san andres islas <small>Recursos Propios-Libro Destinación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	23.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		23.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO  
 Profesional Especializado

2

5421





**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Escalofón  
Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION**

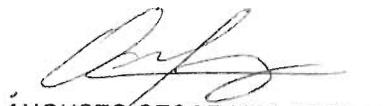
**CERTIFICA**

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO, CULTURAL DE LA COMUNIDAD RAIZAL EN SAN ANDRÉS ISLAS" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2013-088000-0051 con fecha de septiembre 18 de 2013.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Atentamente,

  
**RIXCIE NEWBALL STEPHENS**  
Secretario de Planeación

  
**AUGUSTO CESAR VILLARREAL**  
Técnico Operativo

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal  
Revisó: Rixcie Newball  
Archivo: Ana Brackman



10

PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ

NOVIEMBRE 7 al 16 DE 2015



PRESENTADA POR:

ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

A:  
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MAYO DE 2015

1971

1972

1973

11

**PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA  
"XSEMANA RAIZAL EN BOGOTÁ"**

**"ONE SEA, ONE POT, DIFFERENT FLAVORS, CREOLES  
PEOPLE, TOGETHER AS ONE"**

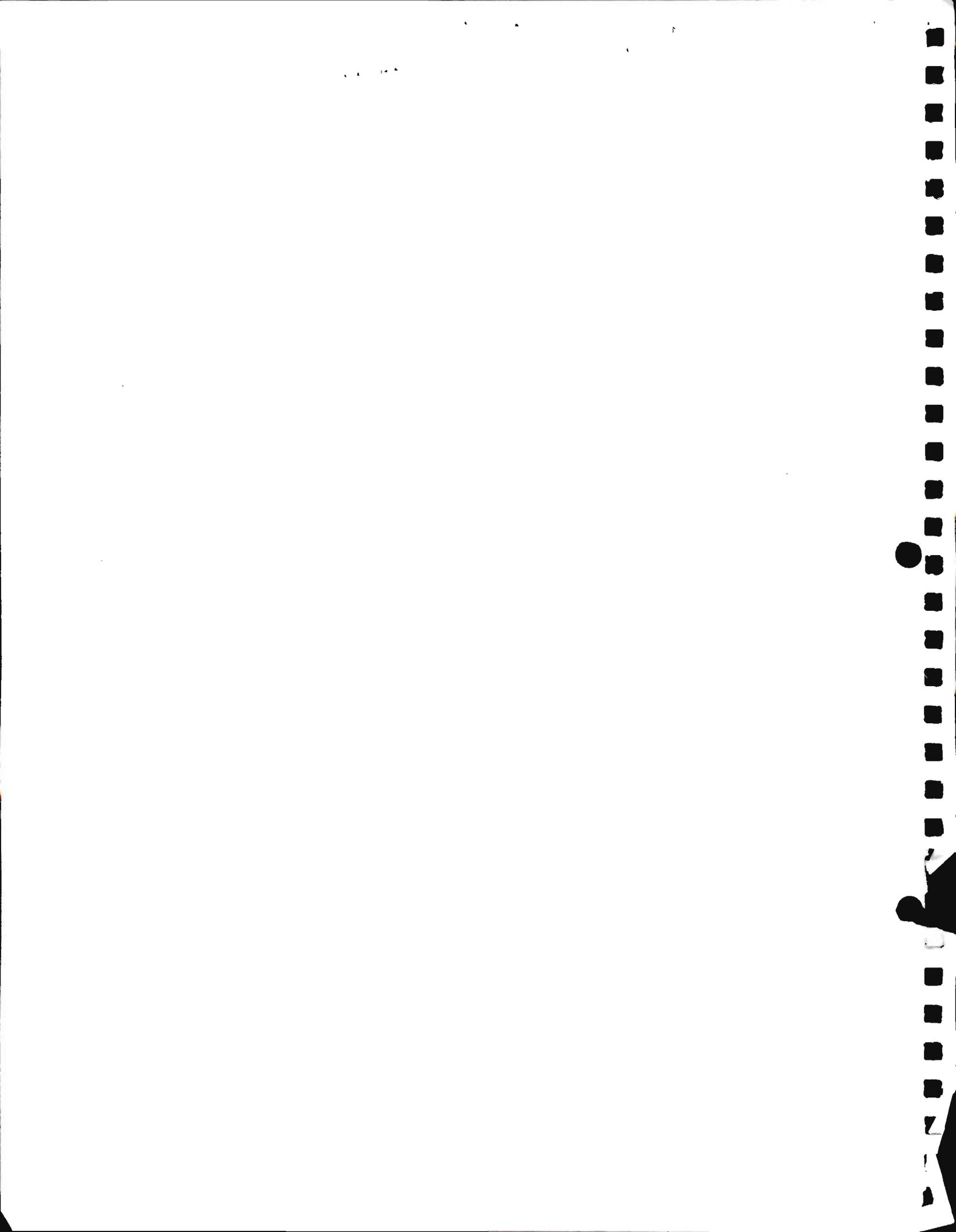
**(Noviembre 7 a noviembre 16 de 2015)**

**1. ANTECEDENTES:**

Desde la segunda década del siglo XX, los Raizales han estado presentes en Bogotá, pero su participación en los espacios democráticos, habían sido mínimos hasta 2004, cuando se inició un proceso organizativo, de visibilización y de incidencia en los diferentes escenarios sociales y culturales de la ciudad.

En este sentido, se ha logrado una representación en el subcomité de asuntos étnicos del Consejo de Política Social del Distrito Capital, un espacio en el Consejo Local de Planeación y de Cultura de Teusaquillo, en los consejos de juventud de Chapinero, Engativá la participación en el Sistema Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio a través del Consejo Distrital de Cultura Raizal y en el Consejo Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio y en diciembre de 2011 a través del decreto 554, se logró la adopción de una política pública para el reconocimiento y la garantía de los derechos de la población Raizal residente en Bogotá evidenciando de esta manera no solo un fortalecimiento organizativo interno sino también un importante papel de representatividad en la dinámica social y cultural de Bogotá.

Durante los últimos diez años esta comunidad, liderada por la organización - ORFA- ha logrado la vinculación y apoyo de la Administración Distrital, a través de algunas de sus dependencias como el IDPAC, el Instituto de Patrimonio Cultural el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, entidades del Orden Nacional como el Ministerio de Cultura, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad del Rosario, Universidad Javeriana, Universidad del Bosque y el Museo Nacional así como de la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Alcaldía de Providencia de organismos Internacionales como ACDI/VOCA en los diferentes procesos, principalmente en los actos de preparación y ejecución de la celebración de la Semana Raizal, el evento más simbólico y de mayor impacto en la comunidad Raizal y en el público en general.



## 2. SEMANA RAIZAL

La celebración de la Semana Raizal en Bogotá, se ha constituido en la expresión más significativa para la visibilización y reconocimiento de la cultura, pero esencialmente tiene un alto valor histórico por su significado en el proceso de formación de la etnia Raizal. La semana Raizal realmente es la conmemoración de la liberación de los ancestros africanos, esclavizados en las islas. La fecha en el calendario corresponde al primero (1) de agosto, aniversario del día en el que el pastor Philip Beakman Livingston liberó a los primeros esclavizados de su familia. Por ello, aun cuando las actividades se desarrollen en una fecha y mes diferentes al mes de agosto, por cuanto coincide con la fiesta del cumpleaños de Bogotá, la semana Raizal es principalmente, un espacio para la reivindicación de nuestros derechos como grupo étnico y el balance de las actividades desarrolladas durante el año las cuales se suman a los últimos nueve años de trabajo organizativo en la ciudad.

En este sentido, cada año el reto que se asume es el de hacerlo mejor que el anterior para evidenciar los avances y el posicionamiento, tanto de la celebración como del proceso organizativo mismo, buscando con ello, la consolidación interna de la comunidad residente en Bogotá, pero sin descuidar la intencionalidad de incidir como grupo étnico que le aporta a la ciudad y que contribuye a la construcción de paz y convivencia a través de un dialogo intercultural con otros grupos étnicos y con la comunidad bogotana en general.

## 3.-JUSTIFICACIÓN

La idea de realizar anualmente una semana dedicada al pueblo Raizal residente en Bogotá tiene los siguientes fundamentos:

1. Un espacio para la integración de todos los Raizales que residen en la Capital;
2. Un escenario para la reflexión y la evaluación de los avances del proceso organizativo;
3. Un escenario de discusión y de proyección sobre el devenir del pueblo Raizal especialmente en el marco de los derechos étnicos y sus reivindicaciones, haciendo análisis de coyuntura.
4. Una forma de visibilizar y afianzar las diferentes manifestaciones que identifican al pueblo Raizal como una etnia definida y reconocida por la sociedad en general y por la institucionalidad.
5. Un aporte desde la cultura a la ciudad de Bogotá.



#### 4.-PROPUESTA

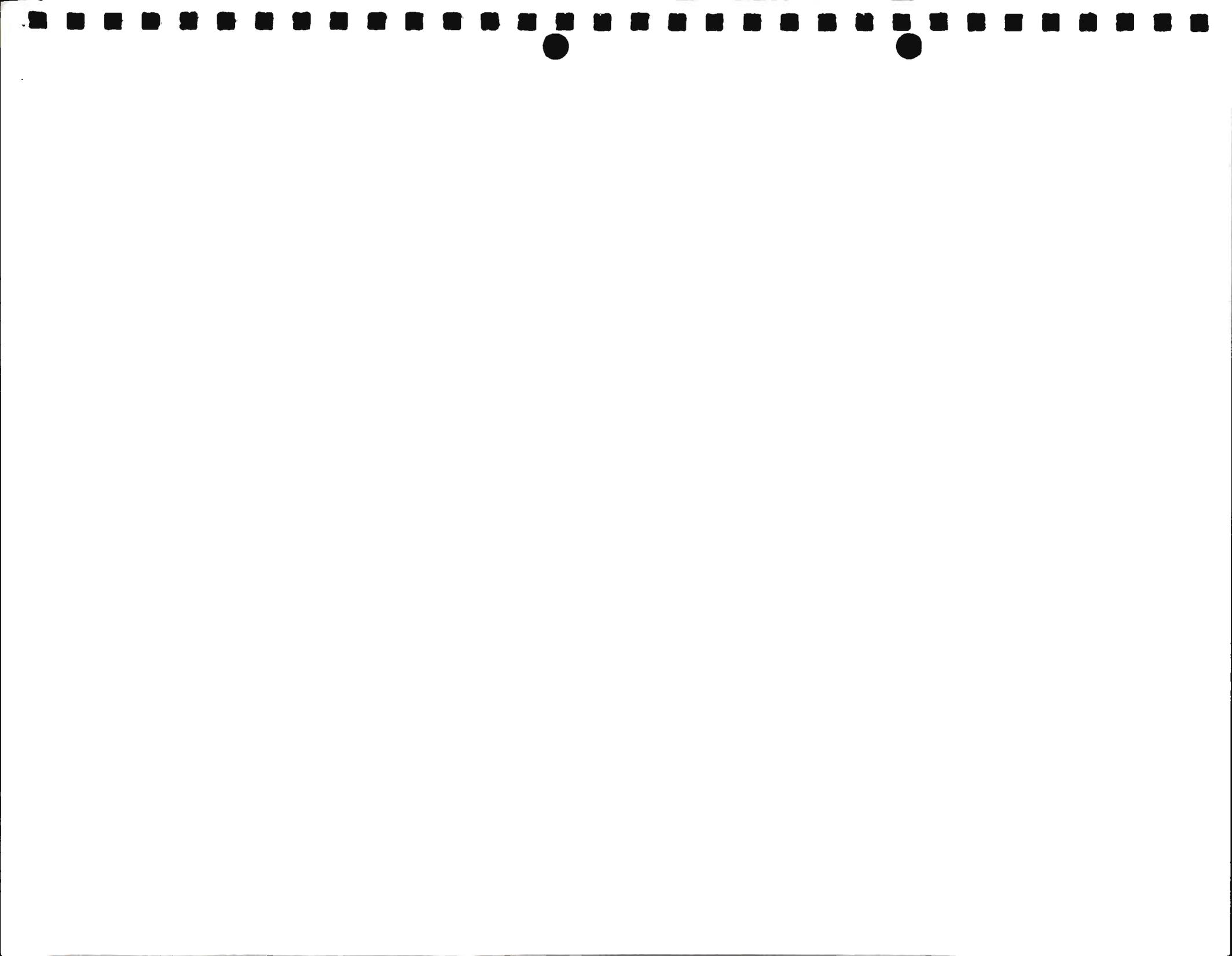
Desde el año 2004, el Pueblo Raizal residente en Bogotá ha venido desarrollando un proceso orientado, de una parte, a lograr el reconocimiento de sus derechos sociales, políticos y culturales dentro de los espacios de participación del Distrito, y al mismo tiempo, al fortalecimiento interno para que el Pueblo Raizal, especialmente joven, no abandone sus prácticas y expresiones que la caracterizan como etnia y que más bien se intensifique, de manera que no sólo se garantice su permanencia y su arraigo sino para que puedan compartir con otros grupos y con la sociedad en general, las manifestaciones de la cultura Raizal y se contribuya a la construcción de la interculturalidad en Bogotá.

Si bien hasta ahora la realización de la Semana Raizal ha sido una apuesta para la visibilización de las expresiones culturales y la integración de los raizales residentes en la ciudad; después de una evaluación de los resultados del año anterior en el que incluimos actividades tendiente a retomar los lazos que nos unen con los pueblos creoles del Caribe, hemos considerado de la mayor importancia continuar en esta misma línea buscando con ello, restablecer, fortalecer los vínculos y estrechar los lazos históricos y culturales con nuestros hermanos del Caribe como una estrategia para la integración y la convivencia pacífica.

En este contexto y manteniendo al mar como el eje de las relaciones culturales, este año la propuesta para la Semana Raizal se centrará en la gastronomía, otro elemento fundamental en la formación y supervivencia de las comunidades. Se hará especial énfasis en la gastronomía basada en los frutos del mar. La programación se desarrollará de una parte, con la realización de conversatorios en los que se intercambiarán conocimientos sobre los diferentes componentes de la cocina del Raizal y de los pueblos hermanos, en espacios de reflexión y de degustación donde se evocarán los sabores y aromas de la gastronomía particular de cada pueblo pero también las similitudes que son evidencias de las raíces comunes de los ancestros que unen al pueblo Raizal con los pueblos creoles del Caribe tanto insular como continental.

En igual sentido se incluyen muestras gastronómicas que darán cuenta de manera presencial de las diferencias pero también de las similitudes de las costumbres y gustos de estos pueblos a partir de los alimentos. En este escenario se realizarán talleres y otras dinámicas en las que el público asistente tendrá la oportunidad no solo de degustar los diferentes platos sino también explicaciones y actividades sobre su origen, preparación, intercambio y encuentros sobre la base alimenticia de estas comunidades y las iniciativas que desarrollaron para la seguridad alimentaria.

Este ejercicio será complementado con un evento académico en torno a las relaciones entre los pueblos caribeños desde los encuentros y relatos de los marinos y navegantes hasta los elementos que constituyeron la base alimentaria de los mismos.



Como todos los años, también se hará reconocimientos a personas que se han distinguido por sus servicios y sentido de pertenencia al pueblo Raizal en un acto institucionalizado dentro de la Semana como una forma de crear referentes para las nuevas generaciones. En igual sentido se desarrollarán las actividades de integración en torno a la música espiritual, la música tradicional y el encuentro anual del día de cierre donde se congregan no solo los miembros del pueblo Raizal residente en Bogotá sino también las personas y familias no Raizales interesados en las muestras culturales de nuestro pueblo. .

Se propone el desarrollo de este proyecto entre el 7 y 16 de Noviembre con una programación de más de un día buscando acomodar las actividades a la disponibilidad del tiempo del público y con ello mayor participación en los eventos.

**5.-OBJETIVOS**

**5.1.-Objetivo General:**

Continuar con el proceso de consolidación e institucionalización de la Celebración de la Semana Raizal como una estrategia para promover las manifestaciones de la cultura en Bogotá, reivindicar su presencia en la ciudad y el reconocimiento de su aporte al desarrollo de la misma.

**5.2.-Objetivos Específicos:**

1. Promover el rescate de las relaciones del Pueblo Raizal con los demás pueblos creoles del Caribe a través del reconocimiento de manifestaciones expresiones similares que nos unen como la lengua, la gastronomía y las prácticas en torno al mar entre otras.
2. Contribuir con el proceso de fortalecimiento organizativo y de identidad de la Comunidad Raizal en Bogotá, así como la integración a los demás procesos de participación que se desarrollan en la ciudad.
3. Consolidar un espacio de reconocimiento a personas que con su vida y obra han aportado a la cultura y al desarrollo de la comunidad y que se constituyen en referentes constructivos para las nuevas generaciones.
4. Posicionar la Semana Raizal como el evento de movilización más importante de este pueblo en Bogotá
5. Promover el trabajo productivo de los raizales a partir de algunos elementos de sus prácticas culturales.



## 6.-ACTIVIDADES

Para el alcance de los objetivos de este evento de movilización se desarrollarán las siguientes actividades integrada por seis bloques.

1. **Evento de Apertura** Se hará con una programación cultural y social dirigida al público en general, en un escenario Distrital, como acto inaugural oficial, con la puesta en escena de algunas de las expresiones de la cultura Raizal, y de otra parte ,se harán menciones especiales a Raizales destacados por su compromiso con la comunidad.
2. **La segunda actividad "CaribbeanFair and dance":**realización de una **Feria gastronómica y Cultural** en la que se expondrán los platos típicos de los diferentes pueblos representados en este espacio así como el acompañamiento de actividades como talleres sobre la preparación de los alimentos, la presentación de los vestidos de las diferentes épocas evocando momentos históricos de los pueblos del Caribe así como la música y la danza expresiones infaltables en estos espacios de convivencia donde todos y todas podrán disfrutar de esta muestra de la cultura raizal y una oportunidad de generación de ingresos para algunos miembros de esta comunidad
3. **La tercera actividad, Conversatorio o talleres de gastronomía** el cual estará orientada a la realización de un evento académico en forma de conversatorios que integrará las relaciones entre los pueblos creoles del Caribe a través del mar y de la base alimenticia. Con énfasis en la gastronomía se harán intercambios de conocimientos respecto a las costumbres gastronómicas y los orígenes de estas formas de vida en el Caribe. El propósito final de este encuentro será también un análisis reflexivo sobre la restitución de las relaciones de intercambio, cooperación e integración de estos pueblos así como el compromiso de la preservación de la cultura y los recursos naturales que se comparten especialmente en el mar..
4. El **quinto** componente, es la realización del **Gran concierto, Caribbean RootsFest** con el desarrollo de un recorrido por las diferentes tendencias y expresiones musicales de la comunidad Raizal. Se presentarán grupos de gran trayectoria en la música tradicional, tendencias más recientes y un intercambio con un grupo invitado de algunas de las culturas creoles del Caribe.
5. La **Sexta** actividad estará dedicada a la **espiritualidad** que consistirá en una ceremonia que dé cuenta de las tradiciones religiosas y espirituales del pueblo Raizal. Concierto de música Góspel y coros que interpretan los himnos más representativos de los raizales..

111003

111004

111005

111006



- 16
6. El cierre de la semana consiste en un **encuentro de integración de la colonia raizal en Bogotá** en un espacio público con una programación en torno a las tradiciones festivas (Recreación, deportes y gastronomía). Además de las actividades de Recreación y Deporte. En este mismo espacio se harán algunos ejercicios en torno al racismo y la discriminación racial temática priorizada por la gerencia de Etnias para el cuatrienio.

## 7.-VINCULACIÓN DE LA GOBERNACIÓN

Teniendo en cuenta que El Plan de Desarrollo departamental "*Para tejer un mundo más Humano y Seguro 2012-2015*", en una de sus cuatro líneas estratégicas temáticas, coloca a la Etnia Raizal como "protagonista del desarrollo" se considera de la mayor importancia la vinculación y participación activa de la presente administración en la realización de la X versión de la Semana Raizal que se celebra en la ciudad de Bogotá, dado que este espacio se ha constituido en un evento no solo de visibilización de la cultura sino de reafirmación y promoción de la etnia fuera del territorio.

Por lo anterior se solicita a la señora gobernadora su acompañamiento, y apoyo financiero para el desarrollo de las actividades de nuestra programación específicamente en la realización del día de apertura de la Semana así como para el denominado día de integración que como su nombre lo indica reúne a un cuantioso número de miembros de la comunidad Raizal y no Raizal en un acto de verdadero espacio de convivencia y muestra representativa de la cultura de nuestro Pueblo en el Distrito Capital.

Se adjunta el presupuesto respectivo.



## PROGRAMACIÓN

Día 1 (**Sábado 7 de Noviembre de 2015**)

Evento de Apertura

Lugar: Auditorio Teresa Cuervo: Museo Nacional

Hora: 6:00 – 8:00 p.m.

**Descripción de la Actividad:** La apertura de la Semana Raizal en Bogotá será el acto central de la celebración que involucra dos eventos: Una parte social y otra cultural.

La primera será el reconocimiento a personas que se han distinguido por su servicios y sentido de pertenencia a la Comunidad Raizal y que son referentes para las nuevas generaciones y la segunda parte será una puesta en escena de las tradiciones y prácticas culturales raizales en torno a la pesca y a la convivencia con el mar.

Día 2 (**Domingo 8 de Noviembre de 2015**)

*“CaribbeanFair”, Feria gastronómica y Cultural Raizal*

Lugar: Salón Cultural Acevedo Tejada

Hora: 10:00 a.m. – 3:00 p.m

**Descripción de la Actividad:** Es un componente que busca integrar a los raizales en torno a actividades productivas basadas en elementos de su propia identidad cultural. En esta nueva apuesta se convocarán a mujeres y hombres Raizales con experticia en alguna línea de producción de la gastronomía, la artesanía la música y la danza.

Día 3 (**Miércoles 11 de Noviembre de 2015**)

Día Encuentro con las Culturas Creoles del Caribe

Lugar: (Por confirmar)

Hora: 4: p.m. – 8:00 p.m.

**Descripción de la Actividad:** Consiste en la realización de un encuentro fundamentado en la cultura de los pueblos Crioles del Caribe a través de la proyección de un documental que recoge las prácticas y manifestaciones culturales similares y comunes de estos pueblos. Esta proyección será complementada con un conversatorio al final en torno a los lazos que unen a los Raizales con los pueblos Crioles del Caribe expresado en el documental.

Día 4 (**Jueves 12 de Noviembre de 2015**)

La Cultura del Mar y las relaciones de los pueblos Creoles del Caribe

Lugar: (Por Confirmar)

Hora :4p.m. a 8.p.m.

**Jornada Académica:** Un conversatorio entre sabedores Raizales expertos en la cultura del mar e invitados de otras culturas Creoles del Caribe. Se pretende un intercambio de experiencias y saberes en torno a temas relacionados con el mar y las expresiones culturales que crearon y compartieron durante muchas

1961-1962

1963-1964

1965-1966

1967

18

generaciones las cuales fueron truncadas por las limitaciones socio-políticas y de comunicación de los últimos años.

**Día 5 (Sábado 14 de Noviembre de 2015)**

**Gran concierto, CaribbeanRootsFest**

**Lugar: Teatro Jorge Eliecer Gaitán**

**Hora: 6: 00 PM – 10:00 PM.**

**Cobertura: 500 Personas**

**Descripción de la Actividad:**

Esta actividad consiste en la realización de un concierto en un escenario Distrital de masiva afluencia en el cual se desarrolle un espectáculo artístico, alternando diferentes géneros musicales de las islas alrededor de una convocatoria cultural por el rescate y la visibilización de la cultura del pueblo Raizal en Bogotá. Lo que servirá de plataforma para la realización e institucionalización del evento que se denomina "**Caribbean Roots Fest**" en la Ciudad de Bogotá. Se buscará en el presente año el primer paso de este festival con la participación de un grupo musical de una de las culturas creoles del Caribe.

**Día 6(Domingo 15 de Noviembre de 2015)**

**Día religioso**

**Lugar: Iglesia Bautista Central**

**Hora: 3:30 p.m**

**Cobertura: 200 Personas**

**Descripción de la Actividad**

Esta actividad está orientada básicamente a la parte espiritual de la manifestaciones culturales, consistente en la presentación de un mensaje religioso por parte de un Pastor y la intervención musical de solistas y de grupos corales tanto de la Organización ORFA como de la representación de invitados de la isla de Providencia.

**Día 7(Lunes 16 de Noviembre de 2015)**

**Encuentro de integración de la colonia raizal en Bogotá**

**Lugar: Unidad Recreodeportiva El Salitre PRD**

**Hora: 9 AM- 5 PM**

**Cobertura: 400 Personas**

**Descripción de la Actividad:**

Encuentro de la colonia raizal en Bogotá e invitados especiales en un espacio abierto y con una programación en torno a nuestras tradiciones festivas (Recreación, deportes y gastronomía).

- Actividades Deportivas: Partidos de campball, basket-ball, dominó.
- Juegos Tradicionales.
- Festival Gastronómico y Almuerzo de integración.
- Concierto Musical: Artistas isleños y música amplificada.

20

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1965

1965

**PRESUPUESTO GENERAL  
SEMANA RAIZAL 2015**

**Inauguración**

Invitados especiales	Tiquetes San Andrés –Bogotá- San Andrés 2 Personas a quienes se le harán reconocimiento	700.000	3	2.100.000	<b>\$ 2.100.000</b>
	Alojamiento 3 personas x 3 días Alimentación ( desayuno, almuerzo y cena)	400.000	3	1.200.000	<b>\$ 1.200.000</b>
	Mención Estatuilla Cubo en acrílico con logo en base madera	80.000	3	240.000	<b>\$ 540.000</b>
	Placas con estuche de 18 x 24 cms	55.000	2	110.000	
	Placa en flexibras dorado fijación madera 18x24 cms	95.000	2	190.000	
Sonido	Rider, Sonido, Amplificación , 2 Cabinas medios altos <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 Monitores de audio</li> <li>• 1 Equipo de guitarra</li> <li>• 1 Equipo de bajo</li> <li>• 1 Consola 16 micrófonos con sus respectivas bases y cables</li> </ul>		1	900.000	<b>\$ 900.000</b>
Transporte	Urbano de Artistas y materiales			150.000	<b>\$ 185.000</b>
Refrigerios	Refrigerios artistas (un jugo y empanadas típicas de la gastronomía raizal	4.500	50	225.000	<b>\$ 225.000</b>
<b>Total de Inauguración</b>					<b>\$ 5.115.000</b>

**Gobernación  
de San Andrés**

Día religioso						Gobernación de San Andrés
Coros y solistas invitados	Coro Góspel ORFA	1.225.000		1.225.000	<b>\$ 1.225.000</b>	
Director musical		500.000		500.000	<b>\$ 500.000</b>	
Refrigerios	Refrigerios artistas (un jugo o té y journey cake ( típicas de la gastronomía raizal)	4.500	200	900.000	<b>\$ 900.000</b>	
Transporte	Transporte urbano artistas			185.000	<b>\$ 185.000</b>	
<b>Total Día Religioso</b>					<b>\$ 2.810.000</b>	

Día de Integración						Gobernación de San Andrés
Almuerzo típico integración.	Platos Típicos del Archipiélago basados en la gastronomía raizal como Run Down, u otras alternativas carnes preparados al estilo raizal (cerdo especialmente)	19.000	450	8.565.000	<b>\$ 8.565.000</b>	
Recreación	Premiación Competencias Recordatorios llaveros, botón, manillas)	1.575.000	1.000	1.575.000	<b>\$ 1.575.000</b>	
Presentación musical	Grupo musical	1.400.000	1	1.400.000	<b>\$ 1.400.000</b>	
	Sonido día integración Rider, de sonido 8 micrófonos, amplificación Grupo musical	1.500.000		1.500.000	<b>\$ 1.500.000</b>	
<b>Total Día de Integración</b>					<b>\$ 13.040.000</b>	
Elaboración Memorias	Memoria audiovisual un video de duración mínima de 15 minutos que de cuenta de las actividades del evento	2.000.000		2.000.000	<b>\$ 2.000.000</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$ 23.000.000</b>	

20

Producto	Actividad	Valor Unidad	Cantidad	Subtotal	Total	Entidad
Contrapartida						ORFA
	Coordinación logística	1.000.000	1	1.000.000	2.000.000	
Coordinación General		1.000.000	1	1.000.000		
<b>Total Promoción</b>					<b>2.000.000</b>	

  
 Lizeth Carolina Jaramillo Davis  
 C.C. 40.987.259 de SAI  
 Representante Legal ORFA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**I. IDENTIFICACIÓN**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN *Organización de la Comunidad Raíz con Residencia fuera del Archipiélago*  
 SIGLA \_\_\_\_\_ NIT No. *90029247-4*  
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:  
 ORDEN:  **W.C.**  DPTL  DIST.  MPL  OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_ TIPO:  (VER AL RESPALDO) CLASE:  (VER AL RESPALDO)  
 DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS *Colombia* DEPARTAMENTO *Cundinamarca*  
 MUNICIPIO \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
 TELÉFONOS *6177427-6727941* FAX \_\_\_\_\_ APARTADO AÉREO \_\_\_\_\_

**II. SERVICIOS**

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <i>Promoción de la Cultura</i>	2 <i>Promoción de los Derechos Éticos</i>
3 <i>Fortalecimiento Organizativo</i>	4 <i>Eventos Culturales</i>
5 <i>Desarrollo Proyectos Culturales y Ambientales</i>	6 <i>Visibilización de la Cultura</i>

**III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL**

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<i>Miambueles y Desamallo Sotomelo</i>	X			<i>Dic 2014</i>	<i>218.600.000</i>
<i>Miambueles y Desamallo Sotomelo</i>	X			<i>Sept. 2013</i>	<i>80.000.000</i>
<i>SECRETARÍA Asesora de Salud Pb</i>	X			<i>Agosto 2010</i>	<i>70.000.000</i>
<i>Gobernación de San Andrés</i>	X			<i>Noviembre 2013</i>	<i>31.000.000</i>
<i>IDPAC Instituto de la Participación</i>	X			<i>Noviembre</i>	<i>25.000.000</i>

**IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

PRIMER APELLIDO *JARAMILLO* SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) *DAVIS* NOMBRES *Lizeth Carolina*  
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO *40987259* ACTÚA EN CARÁCTER DE:  
 C.C.  C.E.  PASAPORTE  Representante Legal  Apoderado  \$ \_\_\_\_\_  
 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \_\_\_\_\_

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).  
 FIRMA *Lizeth Carolina Jaramillo Davis* FECHA DE DILIGENCIAMIENTO \_\_\_\_\_

**V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

\_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE *Lizeth C. Jaramillo Davis* CIUDAD Y FECHA \_\_\_\_\_

(19)



ACTY 20 ALON  
1946-1947

22



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Revisó Rixcie Newball*  
Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION**

**CERTIFICA**

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO, CULTURAL DE LA COMUNIDAD RAIZAL EN SAN ANDRÉS ISLAS" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2013-088000-0051 con fecha de septiembre 18 de 2013.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Atentamente,

  
**RIXCIE NEWBALL STEPHENS**  
Secretario de Planeación

  
**AUGUSTO CESAR VILLARREAL**  
Técnico Operativo

Proyectó y Elaboró. Cesar Villarreal  
Revisó Rixcie Newball  
Archivo: Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 - 5126004  
Email: planeacion@sanandres.gov.co  
San Andrés, Colombia





Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity.

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <b>Jaramillo</b>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>Dennis</b>	NOMBRES <b>Lizeth Carolina</b>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <b>40-987-259</b>	SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAIS
LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>	SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DÍA <b>27</b> MES <b>05</b> AÑO <b>1971</b>	<b>Calle 184 # 20-61 W. 4 AP. 402</b>		
PAIS <b>Colombia</b>	PAIS <b>Colombia</b>	DEPTO <b>Bosque</b>	
DEPTO <b>San Andres Islas</b>	MUNICIPIO <b>Cundinamarca</b>		
MUNICIPIO <b>San Andres Islas</b>	TELÉFONO <b>672945</b>	EMAIL <b>lizethjide@yahoo.com</b>	

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 8o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 10o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA			TÍTULO OBTENIDO: <b>Bachiller Académico</b>	
PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	FECHA DE GRADO:	
1o. 2o. 3o. 4o. 5o. 6o. 7o. 8o. 9o. 10o.			MES <b>11</b>	AÑO <b>1989</b>

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
INDICAR EN ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TE (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)  
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)  
RELACIONE ALFABÉTICAMENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		Bibliotecóloga			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEA, ESCRIBA DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
	<b>Creado</b>			X			X		
<b>Inglés</b>			X			X			X



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Colegio Nueva Inglaterra.		X	Colombia.
DEPARTAMENTO: Bogotá	MUNICIPIO: Cundinamarca.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS: 6760788	FECHA DE INGRESO: DÍA 01 MES 02 AÑO 2001		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Bibliotecólogo.	DEPENDENCIA: Biblioteca.	DIRECCIÓN: Calle 210 # 50-60	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Asis Ltda.		X	Colombia
DEPARTAMENTO: Bogotá	MUNICIPIO: Cundinamarca.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES 01 AÑO 1999		FECHA DE RETIRO: DÍA MES 01 AÑO 2000
CARGO O CONTRATO: Gerente Relaciones Públicas	DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN:	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Superintendencia de Industria y Comercio X.			Colombia.
DEPARTAMENTO: Bogotá	MUNICIPIO: Cundinamarca.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES 12 AÑO 1998		FECHA DE RETIRO: DÍA MES 02 AÑO 1999
CARGO O CONTRATO: Bibliotecólogo.	DEPENDENCIA: Biblioteca.	DIRECCIÓN:	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
A.C.A.C.		X	Colombia.
DEPARTAMENTO: Bogotá	MUNICIPIO: Cundinamarca.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES 09 AÑO 1996		FECHA DE RETIRO: DÍA MES 12 AÑO 1998
CARGO O CONTRATO: Bibliotecólogo	DEPENDENCIA: Centro de Documentación	DIRECCIÓN:	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA



FORMATO UNICO  
HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

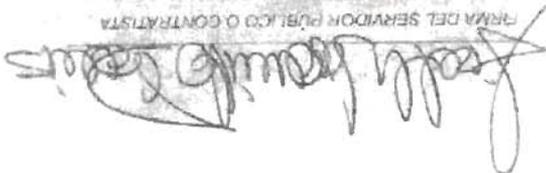
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

TIEMPO DE EXPERIENCIA		OCUPACION
AÑOS	MESES	
16		EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO
16		TRABAJADOR INDEPENDIENTE
		SERVIDOR PUBLICO
		TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTA O BASTA LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA EJERCER CARGOS CONSTITUCIONALES O LEGALES, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS PUBLICOS, EN EL MOMENTO DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA SON VERDADEROS (ARTICULO 66 DE LA LEY 190/95)

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA



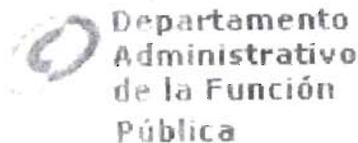
6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

EFECTIVA: LA INFORMACION AGUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATAVA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO VERDADEROS

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

25





FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y  
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA  
DE BIENES Y RENTAS

Lizeth Carolina Jaramillo Davis  
RENTADOR: CC  CE  OTRO  No. 40-989-239 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN Bosque

DIRECCIÓN: Calle 184 # 20-61 int. 4 Apt. 402 TELEFONOS: 6727945

MUNICIPIO: Bosque DEPARTAMENTO: Cundinamarca PAIS: Colombia

Y NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS):

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>Caroline Davis de Jaramillo</u>	<u>23-245-825</u>	<u>Mamá</u>
<u>Victor Jaramillo Peña</u>	<u>990-966</u>	<u>Papá</u>

DECLARO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 DE LA LEY 190 DE 1995. PARA TOMAR POSESION  PARA RETIRARME  PARA ACTUALIZACIÓN  PARA MODIFICAR   
 LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE  QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL SON:  
 LOS BIENES Y RENTAS SON LOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION  
 Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
<u>INGRESOS DE TRABAJO (INGRESOS LABORALES)</u>	<u>3.300.000</u>
<u>INGRESOS DE RENTAS DE BIENES</u>	
<u>INGRESOS DE RENTAS DE SERVICIOS</u>	
<u>RENTAS DE ALQUILER</u>	
<u>RENTAS DE DIVIDENDOS</u>	
<u>RENTAS DE INTERES</u>	
<b>TOTAL</b>	<u>3.300.000</u>

Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorros</u>	<u>2035-5130702</u>	<u>Niza</u>	

Los bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
Organización de la comunidad Juvenil con residencia Fuera de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - ORFA.	Presidente

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
	Presidente

c) En la actualidad SI  NO  tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	Nº
---------------------------------	--	----

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

[Firma manuscrita]  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Regalá Novo - 29 de 2015  
CIUDAD Y FECHA





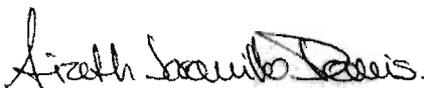
Organización de la Comunidad Raizal Con Residencia Fuera del  
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  
ORFA

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD  
RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA, con NIT 900029747-4 y  
registro en la Dirección de  
Etnias del Ministerio del Interior y Justicia según Resolución No 0041 del  
12 de Junio del 2.007

**CERTIFICA QUE:**

El Convenido no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de  
inhabilidad e incompatibilidad como consta en los certificados de Contraloría,  
Procuraduría anexos en los documentos requeridos para la realización de dicho  
convenio.

Atentamente,

  
Lizeth Carolina Jaramillo Davis  
**Representante Legal – ORFA**





*Organización de la Comunidad Raizal Con Residencia Fuera del  
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  
ORFA*

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD  
RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – ORFA, con NIT 900029747-4 y  
registro en la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y Justicia  
según Resolución No 0041 del 12 de Junio del 2.007

**CERTIFICA QUE:**

El convenio convenido cuenta con personal idóneo para la ejecución del  
convenio o contrato que se realizará entre la Organización ORFA y la  
Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y  
Santa Catalina.

Atentamente,

  
Lizeth Carolina Jaramillo Davis  
**Representante Legal – ORFA**





**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Insular*  
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios

**CERTIFICA**

Que de conformidad con la propuesta de la Organización, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicado en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** que se identifica con la sigla - **ORFA** - , identificada con el NIT: 900029747-4, se encuentra apta para: "(...)"*Reivindicar las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de actividades culturales, académicas y espirituales, en el marco de la Celebración de la X Semana Raizal en la Ciudad de Bogotá.*

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales		x
Antecedentes disciplinarios		x
Antecedentes penales		x
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad	x	
<b>IDONEIDAD</b>	x	
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato	x	
<b>EXPERIENCIA</b>	x	
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento	x	

La presente autorización se expide en San Andrés Isla, a los doce (12) días del mes de junio de 2015.

  
HENRY WILSON DUARTE





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CAD

CODIGO DE VERIFICACION: 0475678352DAFA

9 DE OCTUBRE DE 2015

HORA 16:16:21

R047567835

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD S ANIMO DE LUCRO : ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENC FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ORFA INSCRIPCION NO: S0025359 DEL 23 DE JUNIO DE 2005 N.I.T. : 900029747-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUES DE BOGOTA, REGIMEN COMUN DOMICILIO : BOGOTA D.C. EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, F EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 14 DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 2015 CERTIFICA: ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015 CERTIFICA: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC. DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 137 NO. 55A-66 AP 302 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ORGRAIZAL@GMAIL.COM DIRECCION COMERCIAL : CALLE 137 NC 55 A - 66 APTO. 302 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL : ORGRAIZAL@GMAIL.COM TELEFONO : 6177427 6727945

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2004 OTOR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERC JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00087011 DEL LIBRO I DE LAS EN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA ORGA LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPI ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA QUE SE IDENTIFICA ORFA.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

4 VOS

Validez de Constancia  
za del  
Pilar  
Trujillo

QUE EL ACTA DEL 15 DE JUNIO DE 2005 SE ADICIONO AL DOCUM

ASTRACION \*\*  
BLEA GENERAL DEL 28 DE MARZO DE 2015,

PATRIMONIO: 2,00

POR ACTA NO.

RE  
STI  
LA  
RE  
EN  
PAR  
DE  
LOS  
TERRI  
PROYEC  
LOS  
ARCHIPI  
LA CREA  
ECONOMIA  
ECONOMICA  
ORGANIZAC  
LA IMPORT  
FAMILIAR,  
COMUNIDAD  
ORGANISMOS  
DESARROLLAR  
DESARROLLAR  
FORMACION DA  
PARTICULARMENT  
SAN ANDRES, PI  
QUE SE DERIVEN

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECTOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICADO

REFORMAS:  
DOCUMENTO NO. FECHA  
004 2007/10/27 AS

VIGENCIA

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO  
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Puentes*

S  
V  
PC  
E.  
AN

TA  
AR  
R  
PI  
AF  
M.  
R  
N  
R  
O  
F  
S  
ES  
E E  
R

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

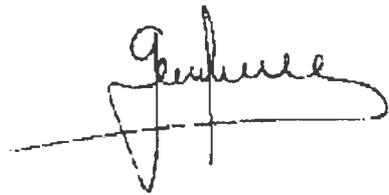
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\*ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.\*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





1



33

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaeffleria*  
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios

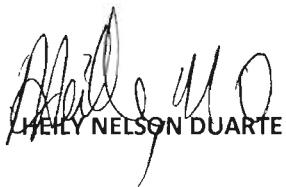
**CERTIFICA**

Que de conformidad con la propuesta de la Organización, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicado en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** que se identifica con la sigla - **ORFA** - , identificada con el NIT: 900029747-4, se encuentra apta para: "(...)"*Reivindicar las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de actividades culturales, académicas y espirituales, en el marco de la Celebración de la X Semana Raizal en la Ciudad de Bogotá.*

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

<b>CAPACIDAD</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Antecedentes fiscales		x
Antecedentes disciplinarios		x
Antecedentes penales		x
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad	x	
<b>IDONEIDAD</b>		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato	x	
<b>EXPERIENCIA</b>		
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento	x	

La presente autorización se expide en San Andrés Isla, a los doce (12) días del mes de junio de 2015.

  
**HEILY NELSON DUARTE**





Usted Esta en Manos de Profesionales  
Desde el Momento de su Arribo

34

En nuestro Caviar Hotel queremos brindarle nuestro mejor servicio por eso tenemos una tarifa especial para usted y su familia o su empresa.

**TARIFAS DE ALOJAMIENTO  
3 PERSONAS POR 3 NOCHES**

Tipo	Descripción	N° de Pax	V Diario por Habitación incluye Transfer - IN	Impuesto de IVA 16%	V/TOTAL 3 NOCHES 3 PAX
I	Una Habitación, baño, cama doble, closet	3	\$336.000	\$64.000	\$1.200.000

Las anteriores tarifas les incluye: Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto

- Seguro hotelero.
- IVA
- Alimentación: desayuno, almuerzo y cena.

**SERVICIO DE PROTOCOLO Y SEGURIDAD:** El Caviar Hotel a fin de garantizar la tranquilidad y seguridad de nuestros huéspedes, al momento de su arribo a nuestra ciudad, le ofrece el servicio de transporte desde el lugar de su llegada hasta el Hotel en confortables y modernos vehículos, sin ningún costo adicional, previa información de la hora y medio de llegada.

**CONDICIONES DE PAGO:** Para reservar los servicios solicitados es indispensable garantizar con un depósito del 50% del valor total de la cotización al momento de confirmar los servicios y el saldo pendiente se cancelara un día antes de la salida de nuestros huéspedes. Recibimos todas las formas de pago efectivo, tarjeta de crédito o consignación en las siguientes cuentas bancarias:

- Banco de Bogotá Cta. Cte. No.062117288, a nombre Hotel María Isabel Bogotá S.A.
- Bancolombia Cta. Cte. No.03115255925, a nombre de Hotel María Isabel Bogotá S.A.

**INFORMACIÓN Y RESERVAS:** Para mayor información o para coordinar sus reservas no vacile en contactarnos a los teléfonos: (571)2870870, 3384441, fax: (571) 2453025 E-Mail: [reservas@hotelcaviar.com](mailto:reservas@hotelcaviar.com) para atenderles gustosamente. Le invitamos a visitar nuestra página web: [www.hotelcaviar.com](http://www.hotelcaviar.com)

**Quedo muy atenta a sus comentarios y sugerencias.**

Cordialmente,

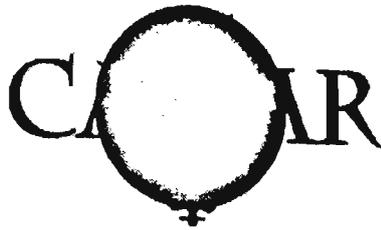
  
**MANDY LORENA ISACÁS**  
Reservas y Relaciones Públicas  
PBX: 283 03 99 Fax: 287 30 95  
PBX: (571) 2870870 - 3384441  
[reservas@hotelcaviar.com](mailto:reservas@hotelcaviar.com)

**CAVIAR HOTEL  
NIT. 860.529.628-7**

Cra19 No 39a-18 (La Soledad) TEL. 2870870 Fax: (571) 2886369

Web Site: [www.hotelcaviar.com](http://www.hotelcaviar.com) e-mail: [reservas@hotelcaviar.com](mailto:reservas@hotelcaviar.com)

Bogotá D.C. - Colombia



Usted Esta en Manos de Profesionales  
Desde el Momento de su Arribo

Bogotá D.C, 08 de Septiembre del 2015

Señor(es)

ORFA

Att. Lizeth C. Jaramillo Davis

Bogotá – Colombia

### Ref. Cotización de alojamiento

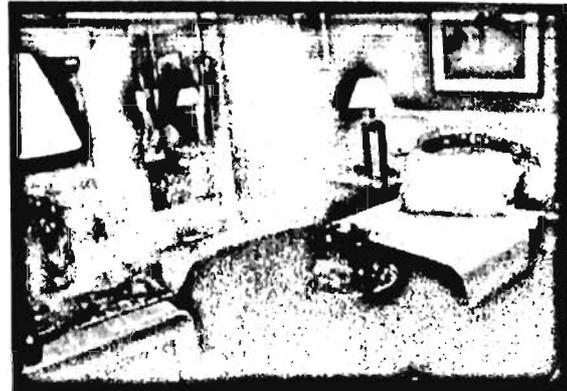
Con nuestro cordial saludo, queremos presentar a ustedes, nuestro **Hotel Caviar** sus servicios y tarifas. Seguros de poder atender todos sus requerimientos, queremos manifestar nuestro interés en formar parte de su selecto Grupo de Proveedores.

Desde hace casi 15 años el **Hotel Caviar** ha atendido huéspedes, en su mayoría personas de negocios, en una ubicación estratégica. A menos de 20 minutos del aeropuerto, a solo seis (6) minutos del centro de la ciudad o de Chapinero y a diez (10) minutos del Centro Internacional, contando con una infraestructura propia según su necesidad.

**CENTRO DE CONVENCIONES** "Chiminey Rock" Con capacidad para 100 personas, allí usted podrá realizar sus importantes eventos sociales y empresariales.

**RESTAURANTE** "Café CHAMBOLLE" Donde usted podrá degustar los mejores platos de la gastronomía Nacional e Internacional.

**BAR GRILL** "California" Con los mejores licores Nacionales y Extranjeros. Acogedor rincón, cuando hay eventos deportivos se transforma en un emocionante Sports Bar con pantalla gigante sonido envolvente. Aquí nuestro barman esta siempre dispuesto a servirle tragos y cócteles con los mejores licores nacionales e importados.



### CAVIAR HOTEL

NIT. 860.529.628-7

Cra19 No 39a-18 (La Soledad) TEL. 2870870 Fax: (571) 2886369

Web Site: [www.hotelcaviar.com](http://www.hotelcaviar.com) e-mail: [reservas@hotelcaviar.com](mailto:reservas@hotelcaviar.com)

Bogotá, D.C. – Colombia



**Travel Adventure**  
"Expertos en turismo"



San Andrés Isla, 15 de septiembre de 2015

Señora:  
**LIZETH JARAMILLO DAVIS**  
**ORFA**  
Bogotá D.C.

REF: Cotización

En el cuadro a continuación, presentamos la cotización de tiquetes Aéreos:

**Cuadro de precios**

Ruta	Cantidad	Precio por persona	Total
Tiquetes Aéreos San Andrés –Bogotá San Andrés 6 de noviembre al 9 de noviembre 2015	3	\$ 700.000	\$ 2.100.000
Total			\$2.100.000

Atentamente,

**ERLID RAFAEL ARROYO NEWBALL**  
GERENTE  
TRAVEL ADVENTURE

Av. Newball Edificio Bay Point Local No. 8 Diagonal Arena Blanca  
Teléfono: (57-8) 512 8315 Celular: 3165212767  
[traveladventuresai@gmail.com](mailto:traveladventuresai@gmail.com) [www.facebook.com/traveladventures](http://www.facebook.com/traveladventures)





✓ 36

Bogotá D.C. mayo de 2015

Señor:  
**LIZETH CAROLINA JARAMILLO**

Ciudad

REF: 045-570

Apreciados Señores:

En atención a su amable solicitud nos permitimos cotizarle lo siguiente así:

**CUBO CRUZADO DE 5\*5\*8 GRABADO A LASER FIGURA 3D SEGÚN DISEÑO CON BASE GIRATORIA CON DESTELLOS DE COLOER ENTREGADO S EN CAJA CARTON.**

CANT.	VALOR IVA UNIT.	VALOR UNIT.	VALOR UNIT. TOTAL	VALOR TOTAL
3	11.034	68.966	80.000	240.000

**PLACA CONMEMORATIVA ORFA ELABORADA EN MDF FIJACION MADERA DE 18\*24 EN NIVELES ENTREGADA EN CAJA DE CARTON..**

CANT.	VALOR IVA UNIT.	VALOR UNIT.	VALOR UNIT. TOTAL	VALOR TOTAL
2	7.586	47.414	55.000	110.000

**PLACA CONMEMORATIVA ORFA ELABORADA EN FLEXIBRAS DORADO FIJACION MADERA DE 18\*24 EN NIVELES ENTREGADA EN CAJA DE CARTON..**

2	13.103	81.897	95.000	190.000
---	--------	--------	--------	---------

TEL:3244900

\$ 540.000

*Deisy Mayorga*  
DEISY MAYORGA

[PUNTOVENTA@GRANADOSYCONDECORACIONES.COM](mailto:PUNTOVENTA@GRANADOSYCONDECORACIONES.COM)  
[WWW.GRANADOSYCONDECORACIONES.COM](http://WWW.GRANADOSYCONDECORACIONES.COM)

7 1A



38

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2015

**SEÑORES: ORGANIZACIÓN ORFA**

(Guillermo Newball)



**COTIZACION**

En esta cotización me permito envíaes las especificaciones del equipo de sonido para la realización del evento que se llevaran a cabo en las instalaciones del Museo Nacional. **LA INAGURACION DE LA SEMANA RAIZAL.**

- 2 Cabinas medios altos
- 4 Monitores de audio
- 1 Equipo de guitarra
- 1 Equipo de bajo
- 1 Consola 16 micrófonos con sus respectivas bases y cables
- Microfoneria shure SM -57 , SM-58 y sennheiser

Valor a todo costo libre de impuestos y retenciones (\$ 900.000) NOVECIENTOS PESOS MTE.

J

**Atentamente:**

**JAIRO FONSECA MARIN**  
Cedula 19127406 Bogotá  
Telf.: 3103493015 / 4073682 Bogotá



Bogotá, D.C., agosto de 2015

38

Señores

ORGANIZACIÓN ORFA

Ciudad

De acuerdo a su solicitud envío cotización servicio de transporte para los días 7 y 15 de noviembre para el traslado del personal que participará en los eventos de Semana Raizal en Bogotá.

Transporte invitados y artistas (2 días)..... \$ 370.000  
(Trescientos setenta mil pesos m/te)

J

Atentamente

*Alexander Amaris*  
Alexander Amaris  
c.c. 11.189.514 de Bta







Bogotá, D.C., agosto de 2015

Señores  
**ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA-  
ORFA**  
Ciudad

Cordial saludo

La presente es para colocar a su consideración la propuesta económica por la presentación en el servicio religioso del coro Gospel en el marco de la celebración de la X versión de la Semana Raizal en Bogotá por un valor de UN MILLON DOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 1.225.000)

Atentamente

  
Javan Mark Livingston Howard  
C.c. 1120980071  
Director Coro



Bogotá, D.C., junio de 2015

Señores  
ORGANIZACIÓN RAIZAL ORFA  
Att. Dra. Lizeth Jaramillo Davos  
Representante Legal – Presidenta  
Ciudad

Cordial saludo:

La presente es con el fin de dar respuesta a su amable invitación a cotizar mis servicios como director del coro de ORFA, para el evento que se realizara el día 15 de Noviembre, en la Iglesia Bautista Central de Bogotá en el marco de la celebración de la X versión de la Semana Raizal.

Valor dirección coro           \$ 500.000

Atentamente,

  
**Guillermo Newball**  
c.c. 15240.180



42

Bogotá, D.C., junio 1 de 2015

Señores  
**ORGANIZACIÓN ORFA**  
Ciudad

✓

**Ref. COTIZACIÓN REFRIGERIOS DÍA RELIGIOSO SEMANA RAIZAL**

Refrigerios para Día Religioso X Semana Raizal, Iglesia Bautista

Refrigerios: galleta (Sugar Cake o empanada típica de las islas (patty) + jugo Hit o té) x 200 a \$4.500 C/U \$ 900.000

**Total \$ 900.000** ✓

SON NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

✓



**NORIS HOOKER CORPUS**  
CC 39.153.141 de San Andrés Isla



Bogotá D.C., mayo 17 de 2015



Señores

**ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

COTIZACION

Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
150	Rondon con pescado y pigtail	\$20.000.00	\$3.000.000.00
100	Fried or stew fish	\$16.000.00	\$1.600.000.00
100	Fish balls	\$16.000.00	\$1.600.000.00
100	Stew pork	\$16.000.00	\$1.600.000.00
450	Postres (carn meal or punkin cake or sugarb cake, etc)	\$ 1.700	\$ 765.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8.565.000</b>

Nota

Los platos de albóndigas de pescado, pescado frito o en salsa, y carne de cerdo en salsa van acompañados de arroz con frijoles o arroz con coco, patacon, breadfruit o yuca, ensalada y limonada o jugo de tamarindo.

PORFAVOR RESPONDER A : orlandogordon@hotmail.com

Handwritten mark resembling a stylized '8' or 'J'

Atentamente,

ORLANDO GORDON CASH

C.C. 15.242.182 de San Andrés, Islas



# CITRON

CAMISETAS Y ACCESORIOS

BOTONES Y CAMISETAS PUBLICITARIAS  
CAMISETAS PERSONALIZADAS  
SERVICIO DE ESTAMPADO  
ACCESORIOS

NIT 52.844.782-2

Octubre 5 de 2015

COTIZACIÓN Nº 0386

Buenas Tardes.  
Señores:  
Organización ORFA  
Atn.  
Jessika Mclean  
Ciudad.

Con un cordial saludo me dirijo a usted con el ánimo de presentar la siguiente cotización

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
500	Llaveros plastisol alto relieve 3 colores según logo área máxima 16m2	1600	800.000
500	Manillas plastisol alto relieve 3 colores según logo con broche	1550	775.000
	<b>Valor Total</b>		<b>1.575.000</b>

El tiempo de entrega está sujeto a la complejidad de la pieza. La forma de pago es 70% para iniciar la fabricación del pedido y el saldo contra-entrega. Permitanos resolver sus inquietudes en los teléfonos 4818458 - 3166265066.

Realizado por:

  
Diana Herrera

J



45

Bogotá, 27 de mayo 2015

Señores  
Semana Raizal  
Ciudad

Cordial saludo

La siguiente es para ofrecer el precio para la presentación de full show del grupo musical RED CRAN FUSION en el gran evento integración raizal en el marco de la celebración de la Semana Raizal 2015 en la ciudad de Bogotá, por un valor de un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000) pesos.

Att:

  
Edwin Hudson Hernandez  
C.C. # 18010702

2

0



96

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2015

**SEÑORES: ORGANIZACIÓN ORFA**

(Guillermo Newball)

*[Handwritten signature]*

**COTIZACION**

En esta cotización me permito envíales las especificaciones del equipo de sonido para la realización del evento que se llevaran a cabo en las instalaciones del parque el salitre. el día de integración raizal.

- 2 Bajos dobles
- 4 Cabinas medios altos Line Array (en andamio)
- 4 Monitores voces
- 2 Bajos seafeel
- 2 Cabinas seafeeel
- 2 Monitores para la parte trasera del escenario
- 1 Equipo de guitarra
- 1 Equipo de bajo
- 1 Consola 32 micrófonos con sus respectivas bases y cables
- Microfoneria SHURE SM -57 , SM-58
- 1 Batería completa
- 100 sillas rimax

*[Handwritten mark]*

Valor a todo costo libre de impuestos y retenciones: (1.500.000) \$ UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.

Atentamente:

*[Handwritten signature]*

**JAIRO FONSECA MARIN**  
Cedula 19127406 Bogotá  
Telf.: 3103493015 / 4073682 Bogotá



Bogotá septiembre 15 de 2015



Señores  
ORFA  
Ciudad

Ref. Cotización

Cordial saludos

A continuación pongo a consideración mi propuesta para la dirección y producción general de la memoria audiovisual que dé cuenta de las actividades, los eventos de la versión de la semana raizal en Bogotá que se llevará a cabo entre el 7 y el 16 de noviembre del presente año por un valor de 2.000.000.

A la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,



Andrew Jay Welcome  
Realizador y productor.



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 00049 DE

( 112 JUN 2007 )

Por la cual se inscribe una Organización en el Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas

EL SUBDIRECTOR DE COMUNIDADES NEGRAS MINORIAS ÉTNICAS Y CULTURALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 2248 del 22 de diciembre de 1995, y la resolución No. 0279 de 2006 y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante petición radicada ante esta oficina por la señora LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS, en calidad de Representante Legal, solicita la inscripción de la Organización de la Comunidad Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas denominada "Organización de la Comunidad Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas".

Que dentro de los documentos allegados se pudo constatar que esta Organización cumple con lo estipulado en el Artículo 13 literales a y b del Decreto 2248 del 22 de diciembre de 1995.

Que para la inscripción de esta Organización en el Registro Único se adjuntaron los documentos exigidos por el Artículo 14 literales a al h del citado decreto.

Que es el caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de esta Subdirección, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscríbese en el Registro Único Nacional de Comunidades Negras o Afrocolombianas la organización denominada "Organización de la Comunidad Raizal con Residencia Fuera del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas", con domicilio principal en la Calle 137 No 55ª - 66 Apto. 302, Teléfono 6177427, Representada legalmente por la señora LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 40.987.259 de San Andrés Islas.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a la señora LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS, en su condición de Representante Legal de la Organización.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales deberán interponerse dentro los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá DC, a los 12 días del mes de junio de 2007

PASTOR ELÍAS MURILLO MARTÍNEZ  
Subdirector





Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto  0  2 Actualización  
4. Número de formulario 14232402570



(415)7707212489984(8020) 0000014232402570

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 0 2 9 7 4 7 - 4  
6. DV 4  
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá  
14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica  
25. Tipo de documento: 1  
26. Número de identificación:  
27. Fecha expedición:  
28. País:  
29. Departamento:  
30. Ciudad/Municipio:  
31. Primer apellido  
32. Segundo apellido  
33. Primer nombre  
34. Otros nombres  
35. Razón social: ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
36. Nombre comercial:  
37. Sigla: OREA

UBICACION

38. País: COLOMBIA  
39. Departamento: Bogotá D.C.  
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.  
41. Dirección: CL 137 55 A 66 AP 302  
42. Correo electrónico: LIZETHJD@YAHOO.COM  
43. Apartado aéreo  
44. Teléfono 1:  
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica  
Actividad principal: 46. Código: 9 4 9 9 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 9 2 5  
Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad:  
Otras actividades: 50. Código: 1 2  
Ocupación: 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
4 7 1 4

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo  
57. Modo  
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO   
60. No. de Fojas: 9  
61. Fecha: 2 0 1 3 0 3 0 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2738 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

Firma del solicitante:  
*Lizeth Suscrito Lizeth*

984. Nombre: VERA VILLAMIZAR MARIA  
985. Cargo: Analista II

26

27



YASMINA LISCANO SANCHEZ  
Contadora Pública

2

La suscrita Revisora Fiscal de la Organización "ORFA" identificada con NIT 900.029.747-4

**CERTIFICA QUE:**

La Organización se encuentra a paz y salvo por el mes de mayo de 2015 con sus obligaciones por concepto de seguridad social y parafiscales, por cuanto no cuenta con personal vinculado laboralmente para el desarrollo de sus actividades.

La presente certificación se expide a petición del interesado en Bogotá, D.C. a los cinco (01) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Atentamente,



YASMINA LISCANO SANCHEZ  
Revisora Fiscal  
CC 41.760.483 de Bogotá  
TP 18853-T



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.987.259**

**JARAMILLO DAVIS**

APELLIDOS  
**LIZETH CAROLINA**

NOMBRES

*Lizeth Jaramillo Davis*

FICHA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1971**

**SAN ANDRES**  
 (SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**  
 ESTATURA

**B+**  
 G.S. RH

**F**  
 SEXO

**08-NOV-1988 SAN ANDRES**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5600100-00208136-F-0040987259-20100107      0019732128A 1      2120597481



## Certificado de Aportes

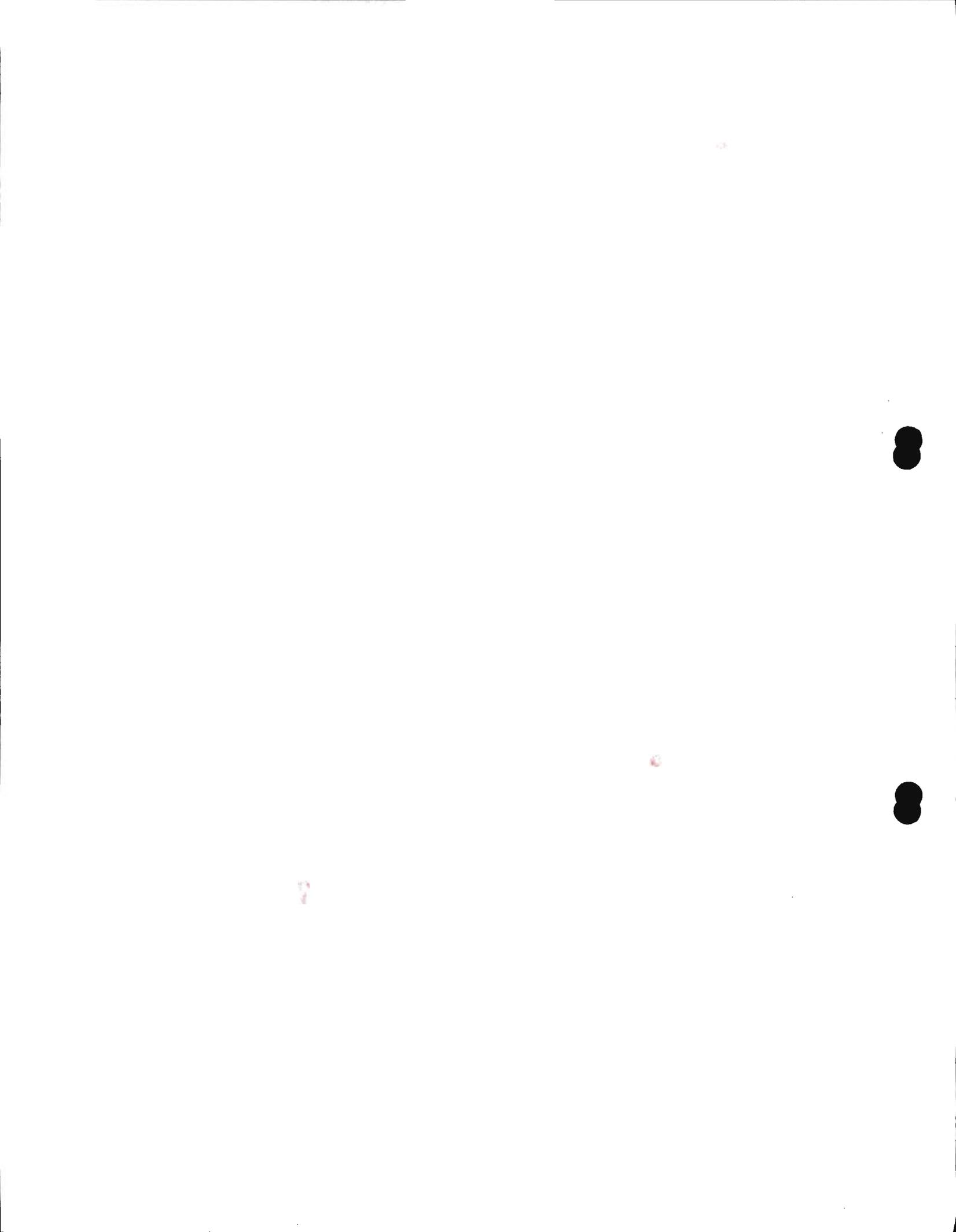
Se certifica que COLEGIO NUEVA INGLATERRA S A identificado(a) con NI 83011206 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS identificado(a) con CC 40987259

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización		
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lrp				vip	
8446689386	165916029	E	2015-10-01	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-10	30																		\$2,782,000	4%	\$111,300	
8446689386	165916029	E	2015-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30																			\$2,782,000	16%	\$445,100
8446689386	165916029	E	2015-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-09	30																			\$2,782,000		\$13,900
8446689386	165916029	E	2015-10-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-09	30																			\$2,782,000		\$13,900
8446689386	165916029	E	2015-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-09	30																			\$0	0%	\$0
8446689386	165916029	E	2015-10-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-09	30																			\$0	0%	\$0
8446689386	165916029	E	2015-10-01	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30																			\$2,782,000	0.522%	\$14,500
8446689386	165916029	E	2015-10-01	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30																			\$2,782,000	4%	\$111,300
8446142751	162166832	E	2015-09-01	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-09	30																			\$2,782,000	4%	\$111,300
8446142751	162166832	E	2015-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30																			\$2,782,000	16%	\$445,100
8446142751	162166832	E	2015-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-08	30																			\$2,782,000		\$13,900
8446142751	162166832	E	2015-09-01	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-08	30																			\$2,782,000		\$13,900
8446142751	162166832	E	2015-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2015-08	30																			\$0	0%	\$0
8446142751	162166832	E	2015-09-01	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2015-08	30																			\$0	0%	\$0
8446142751	162166832	E	2015-09-01	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30																			\$2,782,000	0.522%	\$14,500
8446142751	162166832	E	2015-09-01	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30																			\$2,782,000	4%	\$111,300
8445263655	158732072	E	2015-08-03	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-08	30																X			\$2,782,000	4%	\$111,300
8445263655	158732072	E	2015-08-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2015-07	30																	X		\$2,782,000	16%	\$445,100
8445263655	158732072	E	2015-08-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2015-07	30																X			\$2,782,000		\$13,900
8445263655	158732072	E	2015-08-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2015-07	30																	X		\$2,782,000		\$13,900

32









REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARQUIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 40987259  
JARAMILLO DAVIS  
LIZETH CAROLINA



NACIMIENTO: 27/05/1971  
LUGAR SAN ANDRES I, SAN ANDRES I.  
SEXO F                      ESTATURA: 1.76  
GS RH B+                EXPEDIDA: 17/01/2005

*[Signature]*  
Director OCCRE (E)





- [Inicio](#)
- [Institución](#)
- [Contáctenos](#)

**Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 28/05/2015 a las 23:46:58 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 40987259 y Nombres: JARAMILLO DAVIS LIZETH CAROLINA **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional más cercanas](#). Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

[Franja Institucional](#)

<a href="#">Prosperidad para todos</a>	<a href="#">Manual de Navegación</a>	<a href="#">Políticas de Seguridad</a>	<a href="#">Políticas de Privacidad y Uso</a>	<a href="#">Mapa del Sitio</a>	<a href="#">Administrador web</a>	<a href="#">Certificación en calidad</a>
<a href="#">Presidencia de la República</a>	<a href="#">Ministerio de Defensa</a>	<a href="#">Gobierno en Línea</a>	<a href="#">Contratación Estatal</a>			

**Todos los derechos reservados 2011.**

03. 01. 2010

0076

10.4





PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 72343473



WEB

23:30:38

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA identificado(a) con NIT número 900029747:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DEPARTMENT OF

195

196

197



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 72343466



WEB  
23:28:51  
Hoja 1 de 01

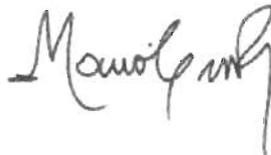
Bogotá DC, 28 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 40987259:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

58

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2015, a las 23:34:26, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	900029747
No. Identificación R/L	40.987.259
Código de Verificación	2744135442015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

**SILVANO GÓMEZ STRAUCH**



Faint text or markings below the top logo.

Faint text at the bottom center of the page, possibly a page number or footer.





GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowen  
Nit: 892.400.038-2

59

**CONVENIO DE APOYO No. 127 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA -**

Entre los suscritos a saber **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4034.895 expedida en Providencia Isla Isla, en calidad de Gobernador Encargado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto No. 0424 del 03 de Noviembre de 2015 y facultado debidamente para celebrar este tipo de instrumentos, por una parte y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**", por una parte, y por la otra, **LIZETH CAROLINA JARAMILLO DAVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.987.259 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** que se identifica con la sigla - **ORFA** - , identificada con el NIT: 900029747-4, y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*", se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...). **F)** Que la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para Reivindicar las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de actividades culturales, académicas y espirituales, en el marco de la Celebración de la X Semana Raizal en la Ciudad de Bogotá. **G)** Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. R045993312 de fecha 29 de mayo de 2015, **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - , es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 25 de septiembre de 2004, e inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005. Los objetivos de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - son los siguientes: **a.** Organizar a la comunidad raizal, residente fuera del Archipiélago, en torno a su identidad cultural. **b.** Promover, difundir y reivindicar todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, materiales, artísticos, políticos, sociales, legales y ambientales que constituyen el modo de vida, sistema de valores tradicionales y creencias que caracterizan a la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. "(...)". **i.** Auspiciar y promover a nivel individual y grupal la creatividad, la investigación, la actividad artística y el fortalecimiento de las expresiones culturales y sociales a través de las artes plásticas, musicales, escénicas, audiovisuales, literarias, las artesanías, la narrativa popular, la memoria cultural, la historia y otras que surjan de la evolución socio cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. "(...)". **p.** Establecer y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que a nivel local, regional, nacional e internacional que tengan objetivos que beneficien a la comunidad raizal. **q.** Establecer relaciones de integración y de cooperación con organizaciones étnicas, culturales, sociales y de otra índole que se identifiquen con los fines de la Organización. "(...)". **z.** Todos los demás objetivos que se deriven del proceso de Organización del pueblo raizal. **H)** Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio. **I)** El Representante Legal de **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Organización se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "*Tejiendo un*

Mundo más Humano y Seguro", a través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** para Reivindicar las manifestaciones y derechos del pueblo raizal a través de actividades culturales, académicas y espirituales, en el marco de la Celebración de la Semana Raizal en la Ciudad de Bogotá del 7 al 16 de Noviembre de 2015

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - Se compromete a 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo logístico y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de evento. 3) La Organización deberá hacerse cargo de organizar todas y cada una de las actividades del convenio, Esto implica organizar salones, convocatoria, listas de asistencia, materiales, medios audiovisuales, desarrollo de los talleres y otros. 4) Diseñar y/o actualizar cronograma de actividades en el cual se detalle fecha, hora y lugar con el fin de realizar la supervisión de cada actividad. 5) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 6) En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al **DEPARTAMENTO**. 7) Incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo 8) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobros, etc.) 9) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada taller realizado, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales en los que se conste que se cumplió con los créditos al Departamento F) Entregar a la administración los elementos devolutivos (si hubiere lugar) que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. G) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. H) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL **DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Departamental. 3) Proporcionar un formato de evaluación para que el **convenido** lo aplique con el fin de medir el impacto del evento.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$25.300.000.00) MCTE** que se discriminan de la siguiente forma: **a). EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MCTE** de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final, a la Secretaría de Desarrollo Social. **b).** El **CONVENIDO** a su vez aportará la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000)**, en especie consistente en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población vulnerable beneficiada.

**PARRAGRAFO:** El **convenido** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de **ocho (8) días** contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollar, es decir, 30 de junio del 2015.

**CLAUSULA QUINTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00) MCTE**, con cargo al rubro denominado: "Fortalecimiento integral para el desarrollo socioeconómico, cultural de la comunidad Raizal en San Andrés Islas" con Identificación Presupuestal: 03 - 3 - 111 - 20, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1966, del 5 de junio de 2015

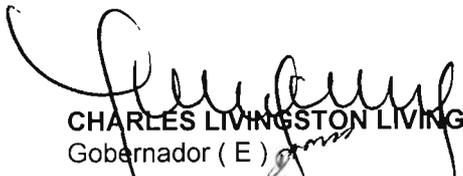
**CLASULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR:** Convienen las partes integrar un Comité Coordinador del convenio, el cual estará integrado de la siguiente manera: En representación de **LA GOBERNACION**, la Secretaria de Desarrollo Social o su delegado (a), por la Entidad la sin ánimo de lucro de la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - ORFA** - El/La representante Legal o un designado.

**PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los 10 días siguientes a la firma del convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes actividades: 1. Disponer lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. 2. Celebrar una reunión de evaluación sobre las

acciones concertadas. 3. Efectuar una evaluación final sobre el desarrollo del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA:** La supervisión del presente convenio recaerá sobre la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación Departamental o su delegado y por parte del representante designado de la Fundación, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **D) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) De calidad del objeto convenido:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de EL CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El (La) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de

cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: **1966** del 5 de junio de 2015. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Cinco (5) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015).

  
CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON  
Gobernador ( E )

  
LIZETH JARAMILLO DAVIS  
Representante Legal - ORFA -

  
EMPERATRIZ O'NEILL WILSON  
Secretaria de Desarrollo Social ( E )

Proyectó: ZIMENA PUSEY CASTRO  
Revisó: EMPERATRIZ O'NEILL  
Aprobó: OAJ

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3618

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 5 de noviembre de 2015

Beneficiario ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO - ORFA Nit: 900029747 - 4 Con Formalidades Plenas

No. C.D.P.: 1966 Fecha de Expedición del C.D.P.: 05 de junio de 2015

Tipo de Prestación de Servicios

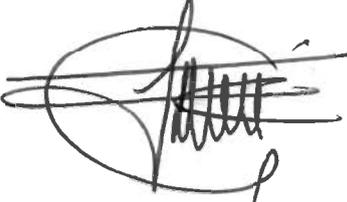
Compromiso 27 Fecha: 05/11/2015 Vence: 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA REINVIDICAR LAS MANIFESTACIONES Y DERECHOS DEL PUEBLO RAIZAL A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES, ACADEMICAS Y ESPIRITUALES EN MARCO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA RAIZAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA DEL 07 AL 17 NOV/2015

Cto.Utilidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-111-20	Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconomico, Cultural de la Comunidad Raizal en san andresidas Recursos Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	23.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$23.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	\$23.000.000,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>\$23.000.000,00</b>



ELKIN JOSE GRAU ROJANO  
Profesional Especializado



62

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

**Registro No. 3618**

**Vigencia: 2.015**

**Fecha de Compromiso: 5 de noviembre de 2015**

**Beneficiario:** ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO - ORFA **Nit:** 900029747 -4 **Con Formalidades Plenas**

**No. C.D.P.:** 1966 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 05 de junio de 2015

**Tipo de:** Prestación de Servicios

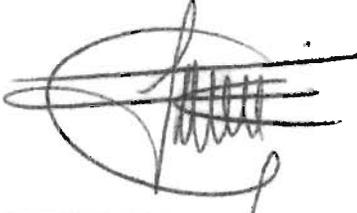
**Comuniqué** **Convenios:** 127 **Fecha:** 05/11/2015 **Vence:** 31/12/2015

**Objeto:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA REINVIDICAR LAS MANIFESTACIONES Y DERECHOS DEL PUEBLO RAIZAL A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES, ACADEMICAS Y ESPIRITUALES EN MARCO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA RAIZAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA DEL 07 AL 17 NOV/2015

**Cto. Utilidad:** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **Regional:** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-111-20	Fortalecimiento Integral para el Desarrollo Socioeconómico, Cultural de la Comunidad Raizal en San Andrés Islas <small>Recurso Propio-Libre Destinación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	23.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$23.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	\$23.000.000,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>\$23.000.000,00</b>

  
**ELKIN JOSE GRAU BOJANO**  
 Profesional Especializado

  
 06 NOV/15

1950

1951

1952



63



# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101072212		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 06 11 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 06 11 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 16 11 2018		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA						Identificación : 900.029.747-4					
Dirección : CALLE 137 NO.55A-66						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 6177427		

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA						Identificación : 892.400.038-2					
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

### OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU0108, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGN CONVENIO DE APOYO NO.0127 DE 2015, CUYO OBJETO ES REIVINDICAR LAS MANIFESTACIONES Y DERECHOS DEL PUEBLO RAIZAL A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES, ACADEMICAS Y ESPIRITUALES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA RAIZAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA DEL 7 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015.

### AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/11/2015	16/03/2016	\$2,530,000.00
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	06/11/2015	16/03/2016	\$11,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/11/2015	16/11/2018	\$1,265,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/11/2015	16/05/2016	\$12,650,000.00

### OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****187,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****194,000.00	\$ *****27,945,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

### SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SUC. CARTAGENA

75-44-101072212

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11013103211783 (3900) 000000194000 (96) 20161105

REFERENCIA PAGO:  
1101310321178-3

*Manuel Sarmiento*  
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01  
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. \_\_\_\_\_ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

**1. AMPAROS.**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

**1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

**2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

**2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

**2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

**3. SUMA ASEGURADA.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

**4. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

**5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

**6. COMPENSACIÓN.**

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL

ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

**7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

**8. PLAZO PARA EL PAGO.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

**9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

**10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.**

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

**11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

**12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**13. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGUROS, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_

**SAN ANDRÉS**

**06 NOV 2015**



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75			No. Póliza 75-40-101022397			Anexo 0					
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas			Vigencia Hasta			A las Horas			Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	00:00			Día	Mes	Año	00:00			EMISION ORIGINAL		
06	11	2015	06	11	2015				16	05	2016						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social			ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA						Identificación : 900.029.747-4		
Dirección : CALLE 137 NO.55A-66						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 6177427		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA						Identificación : 892.400.038-2					
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DEIRVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.0127 DE 2015, CUYO OBJETO ES REIVINDICAR LAS MANIFESTACIONES Y DERECHOS DEL PUEBLO RAIZAL A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES, ACADEMICAS Y ESPIRITUALES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA RAIZAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA DEL 7 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015. BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	06/11/2015	16/05/2016	\$1,265,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****70,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****70,000.00	\$ *****1,265,000.00	06 / 11 / 2015

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA

75-40-101022397

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 1101310211830 (3900) 000000070000 (96) 20161105

REFERENCIA PAGO:  
1101310321183-0

FIRMA TOMADOR





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en SAN ANDRÉS a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

6 NOV 2015

EL TOMADOR

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA

69



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**RESOLUCIÓN N° - 005467 -  
06 NOV 2015**

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101072212, expedida el 06 de Noviembre del 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, según Convenio Nro. 127 del 2015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

**DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-11-2015 hasta el 16-03-2016.

**DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 06-11-2015 hasta el 16-11-2018

**DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-11-2015 hasta el 16-03-2016

**DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-11-2015 hasta el 16-05-2016.

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101022397 expedida el 06 de Noviembre de 2015, por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:



**DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 06-11-2015 hasta el 16-05-2016.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005, es procedente impartirle la aprobación.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101072212 y 75-40-101022397 expedidas el 06 de Noviembre de 2015, por la compañía Seguros del estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 06 NOV 2015

Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

  
DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ

Proyectó: Yennys De la Hoz

